



VISTOS,

Resolución de Determinación N° 018126-2025-GR-MPT y Resolución de Ejecución Coactiva de Siete Días- Resolución Número Uno de la Municipalidad Provincial de Tumbes notificada el 22 de mayo de 2026; el Memorando N° 000688-2025-DDC TUM/MC, el Informe N° 000020-2026-DDC TUM-ZIC/MC, el Memorando N° 000170-2026-DDC TUM/MC y el Informe N° 000016-2026-DDC TUM/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes; la Hoja de Envío N° 000405-2026-OAB OGA-SG/MC y el Informe N° 000875-2026-OAB-OGA-SG/MC de la Oficina de Abastecimiento; la Hoja de Envío N° 000345-2026-OP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 000433-2026-OC-OGA-SG/MC de la Oficina de Contabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema de Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público,



precisa que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del precitado Decreto Legislativo dispone expresamente que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, en esa línea, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N.º 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada con Resolución Directoral N.º 001-2024-EF/52.01, dispone que el gasto devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades;

Que, según lo dispuesto por el artículo 5, numeral 5.1, del mismo cuerpo normativo, el gasto devengado se formaliza luego del otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda:

- a) *"La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos*
- b) *La efectiva prestación de los servicios contratados o*
- c) *El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros"*

Que, con constancia de notificación de fecha 29 de diciembre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura - Tumbes fue notificada con la Resolución de Determinación N° 018126-2025-GR-MPT del 16 de diciembre de 2025, emitida por la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Tumbes que determina la obligación tributaria al Ministerio de Cultura por el importe de S/ 368.08 (Trescientos Sesenta y Ocho con 08/100 Soles);

Que, con fecha 16 de octubre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes a través del Memorando N° 000688-2025-DDC TUM/MC comunica a la Oficina General de Administración sobre el estado de Cuenta del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, a fin de que se sirva disponer las acciones necesarias para efectuar el pago de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2025, por el importe de S/. 555.00 (Quinientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), así como el pago del Impuesto Predial correspondiente a los años fiscales 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por un importe total de S/. 97.80 (Noventa y siete con 80/100 soles), señalando además que, conforme a la indicación verbal de la Oficina de Presupuesto, el pago de este concepto ya no se realizará mediante el Fondo Encargo con Cuenta a Reversión, como se venía efectuando en años anteriores; por tal motivo, remitió la documentación para que el trámite de pago se gestione directamente desde la Sede Central;



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Que, con fecha 15 de abril de 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes mediante el Informe N° 000020-2026-DDC TUM/MC comunica, que mediante la Hoja de Envío N° 000405-2026-OAB OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento indica que se debe evaluar la modalidad de pago de la deuda tributaria correspondiente a años anteriores, es por ello que precisa sobre la deuda pendiente lo siguiente:

Impuesto Predial de años anteriores a pagar

IMPUESTO PREDIAL						
Año	Base Imponible	Impuesto	TIM	Formulario	Pagado	Total, Deuda (S/.)
2021	505,663.78	0.00	0.00	17.60	0.00	17.60
2022	533,611.05	0.00	0.00	18.40	0.00	18.40
2023	574,363.15	0.00	0.00	19.80	0.00	19.80
2024	607,689.75	0.00	0.00	20.60	0.00	20.60
2025	626,127.30	0.00	0.00	21.40	0.00	21.40

Monto Adeudado

(S/.): 0.00 0.00 97.80 0.00 **97.80**

Se registra una deuda pendiente proveniente de años anteriores, por un importe de S/ 97.80.

Arbitrios Municipales de años anteriores a pagar

ARBITRIOS MUNICIPALES						
Año	Limp. Pública	Parq. Y Jardines	Serenazgo	Intereses	Pagado	Total, Deuda (S/.)
2025	458.76	75.24	170.28	30.84	176.07	559.05

Monto

Adeudado 458.76 75.24 170.28 30.84 176.07 **559.05**
(S/.):

Se registra una deuda pendiente proveniente del año 2025, por un importe de S/ 559.05

Que, con fecha 15 de abril de 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes a través del Memorando N° 000170-2026-DDC TUM/MC otorga conformidad al pago de las obligaciones tributarias correspondientes al inmueble de propiedad del Ministerio de Cultura – DDC Tumbes, correspondiente a los años anteriores por el monto ascendente a S/ 656.85 (Seiscientos Cincuenta y Seis con 85/100 Soles), realizando el siguiente resumen:

Resumen de Obligaciones Tributarias de años anteriores

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	2021	2022	2023	2024	2025	Total, Deuda (S/.)
Arbitrios Municipales	-	-	-	-	559.05	559.05
Impuesto Predial	17.60	18.40	19.80	20.60	21.40	97.80
TOTAL, S/.						656.85



Que, con constancia de notificación de fecha 22 de mayo de 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura - Tumbes fue notificada con la Resolución de Ejecución Coactiva de Siete Días - Resolución Número Uno de la Municipalidad Provincial de Tumbes por la obligación tributaria generada en la Resolución de Determinación N° 018126-2025-GR-MPT impuesta al Ministerio de Cultura por el importe de S/ 368.08 (Trescientos Sesenta y Ocho con 08/100 Soles), más gastos administrativos, costas procesales e intereses legales, que serán liquidados previamente al momento del pago;

Que, con fecha 26 de mayo de 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes mediante el Informe N° 000020-2026-DDC TUM/MC concluye en que ha verificado la existencia de obligaciones tributarias pendientes correspondientes al inmueble de propiedad del Ministerio de Cultura – Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, conformadas por arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2025 y gastos administrativos vinculados al impuesto predial de los ejercicios 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por un importe total ascendente a S/ 656.85 (Seiscientos cincuenta y seis con 85/100 soles);

Que, con fecha 14 de julio de 2026, la Oficina de Abastecimiento a través del Informe N° 000875-2026-OAB-OGA-SG/MC emite opinión técnica favorable concluyendo que, al ser una obligación tributaria por derechos Municipales, pago de cuponera y arbitrios municipales hasta el ejercicio fiscal 2025 y con conformidades emitidas en el año 2026, corresponde emitir el acto resolutivo de reconocimiento de crédito devengado a efectos de cumplir con la obligación de pago por el monto de S/ 656.85 (Seiscientos Cincuenta seis con 85/100 soles) del servicio público brindado hasta el año 2025;

Que, con fecha 20 de julio de 2026, se emite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 09008 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que certificó los recursos presupuestales para gestionar el pago de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del inmueble de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes impuesta por la Municipalidad Provincial de Tumbes, que a la fecha asciende a la suma de S/.656.85 conformada por arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2025 y gastos administrativos vinculados al impuesto predial de los ejercicios 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025;

Que, con fecha 21 de julio de 2026, mediante el Informe N° 000433-2026-OC-OGA-SG/MC, la Oficina de Contabilidad concluye que se ha acreditado documentalmente la existencia de la obligación tributaria correspondiente al pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del inmueble en uso del Ministerio de Cultura – Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes en consecuencia, corresponde la emisión de la Resolución de Reconocimiento y Abono de Crédito Devengado por el importe de S/ 656.85 (Seiscientos cincuenta y seis con 85/100 soles);

Que, conforme a lo mencionado, corresponde emitir el acto administrativo que declare procedente el reconocimiento de deuda, a efectos de que se proceda con el pago de la obligación tributaria correspondiente al pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del inmueble impuesta por la Municipalidad Provincial de Tumbes, que a la fecha asciende a la suma de S/.656.85 conformada por arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2025 y gastos administrativos vinculados al impuesto predial de los ejercicios 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025;



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Con el visado del Director de la Oficina de Contabilidad y el Director de la Oficina de Abastecimiento; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema de Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **RECONOCER** la deuda pendiente de pago a favor de la Municipalidad Provincial de Tumbes por el importe de S/ 656.85 (Seiscientos cincuenta y seis con 85/100 soles) conformada por arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2025 y gastos administrativos vinculados al impuesto predial de los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Tumbes, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería para los fines del caso.

ARTÍCULO 4°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Secretaria Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 30057, para las acciones que el caso amerite.

ARTÍCULO 5°. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

KARLA ROMERO SANCHEZ

DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN